

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO CIENTÍFICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CON SEDE EN MONTECILLO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. FELIX VALERIO GONZÁLEZ COSSÍO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD” Y “EL COLEGIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAE560321II2.





II. DE “EL COLEGIO”

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, creado por decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979, con personalidad jurídica y patrimonios propios.
2. Que tiene entre sus principales atribuciones y objetivos las siguientes:
 - a) Realizar actividades de enseñanza de postgrado con base en la generación de conocimientos mediante la investigación científica y tecnológica, vinculadas éstas con el desarrollo de los sistemas agroalimentarios.
 - b) Capacitar a profesionistas y técnicos en las metodologías de desarrollo agrícola y rural cuya eficiencia haya sido probada en la operación de programas.
 - c) Impartir enseñanza superior a nivel de posgrado en las diversas áreas de las ciencias agrícolas y afines.
 - d) Otorgar grados académicos de Maestría y Doctorado, títulos, certificados y diplomas.
 - e) Divulgar el conocimiento científico y promover la transferencia de tecnología generada por “EL COLEGIO” y por otras instituciones.
 - f) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.
3. Que su Director General, Dr. Felix Valerio González Cossío, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido en el testimonio notarial No. 22,622 pasado ante la fe del Notario Público No. 2, del Estado de México, el Lic. Pablo Martínez Cano, con residencia en Texcoco, Estado de México, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en el Km. 36.5 de la Carretera Federal México - Texcoco, código postal 56230, Texcoco, Estado de México.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPO 590222VE9.



III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para realizar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; formación y capacitación profesional, seminarios de desarrollo de la ciencia y la tecnología; y divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Las partes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines en campos de interés común. Asimismo, para efectuar estancias académicas entre las instituciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

2. INVESTIGACIÓN

Ambas partes convienen realizar coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente tendrán acceso a la información disponible para cada una de las partes.



3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando, si es su voluntad a publicaciones conjuntas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes convienen otorgar a los alumnos y egresados de "LA UNIVERSIDAD", la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de la realización del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "EL COLEGIO", de acuerdo a los requerimientos de "LA UNIVERSIDAD", y conforme a la disponibilidad y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIO ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, consultoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, a través de la formación de grupos interdisciplinarios para el servicio a las empresas que así lo soliciten, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Las partes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas sobre acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a bancos de datos e información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación. Asimismo, podrán apoyarse en el desarrollo de sistemas y redes de cómputo de interés común.

TERCERA. ÁREAS PRIORITARIAS

Las partes convienen llevar a cabo programas conjuntos de formación y actualización de académicos y alumnos, realización de investigaciones y asesorías específicas al mejoramiento en las áreas de Ciencias Agropecuarias, Economía Agrícola, y Ciencias Naturales que competen a "LA UNIVERSIDAD" y "EL COLEGIO". Para ello, desarrollarán programas de Maestría



y Doctorado en ciencias y cursos de Educación Continua de acuerdo a las condiciones y actividades que se señalarán en los Convenios Específicos.

CUARTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones en lo concreto, mismas que se sujetaran a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costos, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas serán elevados a la categoría de convenios específicos y serán considerados como parte de del presente Instrumento.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

1. El límite de este intercambio y apoyo mutuos será normado por la capacidad económica y administrativa de ambas instituciones, de acuerdo a los programas específicos de trabajo concertados y a las autorizaciones de las instancias correspondientes.
2. Los costos de los apoyos serán sujeto de acuerdo entre las partes.
3. Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que corresponda.
4. Podrá recurrirse a fuentes de financiamiento externas en apoyo a los programas mencionados en la cláusula segunda del presente convenio.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos de figura como autores y todos aquellos que legalmente les corresponda, de acuerdo a lo



establecido en la legislación de ambas instituciones, y en las disposiciones legales aplicables al caso.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos de trabajos conjuntos y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios o cualquiera otra derivada por motivos de paro de labores académicas y/o administrativas o en sus instalaciones; en tal caso las partes se encontraran impedidas para cumplir interrumpidamente los trabajos en materia del presente convenio.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación, los convenios específicos que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los convenios específicos que del mismo deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

En caso de continuar con la controversia respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello



que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONIDENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR "LA UNIVERSIDAD"


M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

POR "EL COLEGIO"


DR. FELIX VALERIO GONZÁLEZ
COSSIO
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO CIENTÍFICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CON SEDE EN MONTECILLO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.-----

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General


Revisado